

Contrato de Prestación de Servicios

En Santiago de Chile, ade, de 20, entre la Empresa de Transportes " SPEED TRUCK SPA", RUT: 77.020.114-4, representada legalmente por don MANUEL ALEJANDRO ROJAS OSORIO, RUT: 13.710.002-9, de profesión INGENIERO COMERCIAL, en su calidad de representante legal, ambos con domicilio en calle ALCALDE PEDRO ALARCON 997, N° 74, de la ciudad de SANTIAGO en adelante "SpeedTruck" o "la empresa" y don, de nacionalidad....., cédula de identidad N°, nacido elde.....de....., en adelante el "Prestador", y en conjunto ambas partes como las "Partes", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: El Trabajador se compromete y obliga a desempeñar las labores de chofer conductor DE SU PROPIO VEHICULO y que estén destinadas al servicio de Courier y DESPACHOS DE PAQUETES.

Atendida la naturaleza de los servicios, se entenderá por lugar de trabajo toda la zona geográfica comprendida EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, conforme a esta área de la economía nacional y a la actividad principal de la empresa.

El trabajo específico del chofer consistirá por tanto en el transporte de la carga antes indicada y básicamente en el DESPACHO DE PAQUETES DENTRO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO y bajo las condiciones de seguridad que el cliente requiera.

SEGUNDO: Se deja de manifiesto que el Prestador no tendrá la calidad de dependiente directo de la empresa, por lo que el presente contrato no reviste las características de un contrato de trabajo. El Prestador podrá prestar libremente sus servicios a SpeedTruck o a otra compañía que requiera sus Servicios, todo lo anterior en cuanto sea compatible con los requerimientos de la empresa.

TERCERO: PAGO POR SERVICIOS

EL PAGO POR SERVICIOS CONVENIDO, se pagará por períodos mensuales, vencidos, EL DÍA 15 DEL MES SIGUIENTE, en dinero efectivo, moneda nacional de curso legal y del monto de ellas el empleador podrá efectuar los descuentos Y COMISIONES POR SERVICIO ACORDADAS. SE otorgará el recibo correspondiente POR EL PAGO DEL SERVICIO MENSUAL, asociado a facturas o boletas de servicios según sea el caso.

Las Partes dejan expresamente establecido que el prestador no tiene derecho a ningún otro pago, estipendio o beneficio que los honorarios pactados en el presente Contrato de Prestación de Servicios.

El Prestador no tiene derecho a que la empresa le realice cotizaciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahució, o cualquier otro beneficio que no sean los honorarios ya señalados. Por lo anteriormente señalado, el Prestador queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que elija, y su pago serán de su exclusiva responsabilidad.

CUARTO: El Prestador se obliga expresamente a:

1. Respetar y cumplir fielmente las instrucciones dadas por la empresa. En este sentido el Prestador se compromete y obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el empleador a través de los jefes inmediatos y a respetar las normas contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (cuando exista en la empresa), que declara conocer y que para estos efectos se consideran parte integrante del presente contrato, recibiendo un ejemplar en este acto.
2. Conducir atento a las condiciones y reglas del tránsito.
3. Respetar y cumplir las leyes, reglamentos y cualquier otra norma legal de cualquier autoridad gubernamental o fiscalizadora y en general, todas las disposiciones que se hayan dictado o dictaren en el futuro por las respectivas autoridades.

4. Dar cuenta de forma inmediata ya sea verbalmente o por escrito de cualquier observación que le hagan nuestros clientes sobre los servicios de nuestro personal directo o indirecto o de cualquier hecho o circunstancia en el cual se vea involucrado.
5. Presentarse a la realización de los Servicios en perfectas condiciones de salud para evitar contagios o la propagación de otras enfermedades, y a no encontrarse bajo los efectos del alcohol y las drogas durante la prestación de sus Servicios.
6. Debido a que realizará encargos y servicios a nombre de Speedtruck, el Prestador deberá además, tener un comportamiento ejemplar y comercial impecable, así como prestar una esmerada y cordial atención a los clientes que se le asignen.

QUINTO: El Prestador se obliga a no desarrollar, explotar, operar, ejercer o manejar cualquier actividad incluidas dentro de los negocios de la empresa, al momento de estar prestando sus Servicios. Esta obligación la asume el Prestador personalmente, así como todas sus personas relacionadas, y pro cualquier persona que las cumpla a nombre y en lugar del Prestador.

SEXTO: El Prestador se obliga durante todo el transcurso del presente contrato y la prestación de sus Servicios, a no realizar acciones o declaraciones que podrían afectar el nombre y reputación de SpeedTruck, de sus productos o servicios.

SEPTIMO: El Prestador asume por el presente instrumento la responsabilidad de cualquier daño, pérdida o destrucción que se produzca durante la prestación de sus Servicios. Asimismo cualquier daño, pérdida, robo o hurto de los bienes con los cuales presta sus Servicios serán unca y exclusivamente responsabilidad del Prestador, quien libera desde ya de cualquier responsabilidad a Speedtruck por algún daño o pérdida sufridas u ocasionada producto del presente Contrato.

.....
TRABAJADOR
RUT

.....
EMPLEADOR
RUT